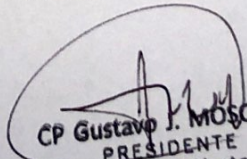


CERTIFICADO DE GARANTÍA N° 2 – 2020

En Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los 10 días del mes de agosto de 2020, el **FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO**, en adelante “**FOGACH**”, con domicilio legal en la calle Frondizi N° 174, 9° piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y representado por el Sr. Gustavo José Moschen, DNI N° 23.370.728 en su carácter de apoderado, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de \$6.500.000,00 – (Pesos Seis Millones Quinientos Mil) en adelante el “Monto Máximo”) en concepto de capital y a favor de todo tenedor de la siguiente operación: Obligación Negociable emitida por ORYZA S.A. (el “deudor”) bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II “Emisoras” de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N° 20714 de fecha 8 de julio de 2020 por la suma de \$ 25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones) de capital. La emisión contará con dos tramos, uno a 18 meses, siendo la primera fecha de capital a los 9 (nueve) meses de la fecha de emisión, y otro a 48 meses siendo la primera fecha de capital a los 15 (quince) meses desde la fecha de emisión. El esquema de pagos se encuentra detallado en el prospecto de la emisión expuesto en el AIF de CNV por parte de la emisora. Devengará intereses a una tasa variable que se calculará en función a la tasa BADLAR Bancos Privados más un spread que se licitará en la colocación. Los títulos de deuda serán suscriptos e integrados en pesos argentinos (en adelante, las “Obligaciones Garantizadas”). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del deudor y no así respecto de otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Se deja constancia que las Obligaciones Garantizadas cuentan a su vez con fianza de Garantizar SGR siendo la obligación de cada fiador, en relación con el otro, simplemente mancomunada, afianzando cada una de ellas las obligaciones del deudor en relación a las Obligaciones Garantizadas, por hasta el monto comprometido por cada una de ellas para cada uno de los tramos emitidos. Asimismo, frente a un incumplimiento del deudor, cada fiador responderá en la proporción en que le prestan la garantía según cada uno de los tramos, conforme el siguiente detalle:


CP Gustavo J. MOSCHEN
PRESIDENTE
Fiduciaria del Norte S.A.

Clase A:

SGR	Monto asumido en Pesos	%
Garantizar SGR	\$ 9.250.000	74
Fondo de Garantías del Chaco	\$ 3.250.000	26
TOTAL	\$ 12.500.000	100%

Clase B

SGR	Monto asumido en Pesos	%
Garantizar SGR	\$ 9.250.000	74
Fondo de Garantías del Chaco	\$ 3.250.000	26
TOTAL	\$ 12.500.000	100%

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de FOGACH. Consiguientemente FOGACH se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles la suma adeudada, correspondiente a las proporciones detalladas previamente, bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. En tal sentido, esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de dichas proporciones, respecto de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el deudor ORYZA S.A.. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de FOGACH. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (t.o. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

HORACIO ANIEL MASDEU
ABOGADO ESCRIBANO
REG. NOT. Nº 76

LA CERTIFICACION DE FIRMA SE
EXTIENDE EN SELLADO

CP Gustavo J. MOSCHEN
PRESIDENTE
Fiduciaria del Norte S.A.



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73



00002 03317230

A 03317230
CE TR TR UN SI DO TR CE



MADEU
NOT. ESCRIBANO
Nº 78

// **TIFICO** En mi calidad de Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial Número **SETENTA Y SEIS**, de esta ciudad, que la/s firma/s inserta/s en el **CERTIFICADO DE GARANTÍA N°2 - 2020**, COMO LA FIADORA, adjunto, ha sido puesta en mi presencia y pertenece a don **Gustavo José MOSCHEN**, DNI.N°23.370.728; argentino, mayor de edad, capaz y de mí conocimiento personal, conforme artículo 306, inciso b, del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE/N**: Lo hace como Presidente del Directorio de la Sociedad denominada **FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.**, CUIT N° 30-70865297-7, con domicilio legal calle Arturo Frondizi N° 174, Pisos 8°, de esta ciudad; justificando la existencia de la sociedad y calidad invocada con la siguiente documentación;

a) Estatuto Social otorgado mediante escritura N° 06, autorizada en esta ciudad el 20/10/2003, por la escribanía de Gobierno, e inscripta en el Registro Público de Comercio local bajo N°59, Folio 843/929, Libro 40 de Sociedades Anónimas del año 2003, en fecha 23/12/2003; b) Modificación de Estatuto por Aumento de Capital y Emisión de Acciones, otorgado mediante escritura N° 15, autorizada en esta ciudad el 2/06/2008, por la escribanía de Gobierno, e inscripta en el Registro Público de Comercio local bajo N° 08, Folio 297/314 del Libro 46 de Sociedades Anónimas del año 2009, en fecha 05/03/2009; c) Modificación de Estatuto Social, otorgado mediante escritura N° 5, autorizada en esta ciudad el 31/03/2009, por la escribanía de Gobierno, e inscripta en el Registro Público de Comercio local bajo N° 56, Folio 1520/1554, Libro 47 de Sociedades Anónimas del año 2010, en fecha 29/06/2010; d) Modificación del Estatuto Social, otorgado por escritura N°12, autorizada en fecha 14/06/2012 por la escribía de Gobierno, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Acta N°10, Folio 144/170, Tomo II, Años 2013 en fecha 28/05/2013; e) Modificación de Estatuto, otorgada por escritura N°2, de fecha 21/04/2015, autorizada por la escribanía de Gobierno, e inscripta en la I.G.P.J y R.P.C. del Chaco bajo Acta N°1, Folio 1/18, Tomo II, Año 2016, Resolución N°34 de fecha 17/02/2016, Protocolizada en fecha 19/02/2016; f) Acta

de Asamblea General Extraordinaria Unánime N°26, celebrada en fecha 16/12/2019 de
designación en los cargos de los miembros del Directorio; y g) Acta N°78 de fecha
16/12/2019 de Reunión de Directorio, en la que se distribuyen los cargos; además su
representada interviene en carácter de administradora del **FONDO DE GARANTIAS DEL
CHACO (FOGACH)**, CUIT N°30-71416035-0, en virtud a la siguiente documentación: a)
Decreto del Poder Ejecutivo N°1538, de fecha 30/07/2013 de creación del fondo; b) Contrato
de Fideicomiso celebrado en fecha 02/08/2013; toda la documentación antes relacionada
que en originales tengo a la vista para el acto y de las cuales surge la suficiencia de
facultades, doy fe.- Instrumento no confeccionado en esta Escribanía.- Prevengo sobre la
reposición Fiscal en términos de Ley. **ACTA de REQUERIMIENTO N°37 - Folio N°28 y
28Vta - LIBRO XI de CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES a mi
cargo.** Resistencia, Chaco, Diez de Agosto de Dos Mil Veinte. -



HORACIO ARIEL MASDEL
ABOGADO - ESCRIBANO
REG. NOT. N° 78

Correspondiente a la

Legalización N°

493617





LEGALIZACION



B 00493617
CE CE CU NU TR SE UN SI

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la PROVINCIA DEL

CHACO, República Argentina, en virtud de las facultades

conferidas por ley, **LEGALIZA** la firma y el sello del escribano/a



MASDEU HORACIO ARIEL

obrantes en la ACTUACION NOTARIAL

Nº A-03317230 CERTIFICACIÓN DE FIRMAS OFICIO anexa,

presentada en el día de la fecha.

Resistencia, Chaco 10 de Agosto de 2020



YOLANDA ESTELA WICLE
VOCAL TITULAR
Colegio de Escribanos de la
Provincia del Chaco

Controló